

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Pública, define a la delegación como: “(...) la *traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó;

“(…) ACUERDA: // ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, para cuyo efecto deberá observar las normas de Contratación Pública y, en particular, verificar los siguientes documentos:

a) Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

b) *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria.*

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0244-M, de 13 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación a la PAP del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario PRITEP";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0205-M, de 14 de febrero de 2025, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0045 del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario - PRITEP", para el efecto de lo actuado se adjunta documentación habilitante;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0267-M, de 17 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, el AVAL y la Certificación presupuestaria para el proceso de la obra del subproyecto Píllaro Ramal Sur - Toma 9A;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0379-M, de 20 de febrero de 2025, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, remite al Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, el Aval Nro. 26 y Certificación presupuestaria Nro. 98, para el efecto de lo actuado se adjunta documentación habilitante;

Que, el 20 de febrero de 2025, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR "EL ROSARIO", PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, elaborado por el Ing. Juan Carlos Acuña Vargas, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; revisado por el Abg. Paul Andrés Silva Pilca, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada y aprobado por el Ing. Denison Andrés Dávila Lara, Director de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se recomendó: "(...) *iniciar el proceso de contratación del subproyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

*RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, a través del procedimiento de **Cotización de obra**. (...);*

***Que**, el 20 de febrero de 2025, se aprobó PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso cuyo objeto de contratación es la IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, elaborado por el Ing. Ramiro Valentín Gutiérrez Cunalata de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural Tungurahua; revisado por el Ing. Jefferson Andres Brusil Angamarca Técnico de la Dirección de Estudios de Irrigación Parcelaria Tecnificada, y aprobado por el Ing. Edhinson Alexander Espinoza Espinoza, Director de Estudios Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se estableció: como presupuesto para la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, el valor de \$433,167.65 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta Y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin incluir IVA.;*

***Que**, con Acción de personal No. 0277-CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;*

***Que**, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0298-M, de 24 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Reforma PAC 2025 para el Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario â PRITEP, para contratar la IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR "EL ROSARIO", PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, en el mismo que indica lo siguiente: “(...) *En tal virtud, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnifica cuya misión es, ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada, a nivel nacional, me permito solicitar a usted, se disponga a quien corresponda la Reforma al PAC 2025 del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario - PRITEP" para contratar la “IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, mediante gasto de inversión a contratar en la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada, de acuerdo al siguiente detalle:**



Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

NOMBRE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA
“IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”	<i>Usd. 433.167,65</i>	COTIZACIÓN	OBRA

(...)

Qué; mediante hoja de ruta del memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0298-M, de 24 de febrero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone lo siguiente: “*Trámite legal pertinente.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la inclusión de lo siguiente: IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (FASE I), PARA LA TOMA 9A, DE LA JUNTA DE RIEGO PÍLLARO RAMAL SUR “EL ROSARIO”, PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, por el valor de USD \$ 433,167.65 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta Y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 55 - 00 - 007 - 001 - 750102 - 1701 - 202 - 8888 - 8888, mediante el procedimiento de Cotización de obra.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0011

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

<https://mbe.mag.gob.ec/textcloud/index.php/appo/files/files/1482977?file=PROCESOS%202025%20REFORMAS%20PAC%202025%20IMPLEMENTACION%20DE%20RIEGO%20PRESURIZADO%20Y%20OBRAS%20COMPLEMENTARIAS%2025%20FASE%202%20PARA%20LA%20TOMA%20A>

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Tecnólogo
Paul Alejandro Yepez Montalvo
Servidor Público 5

Señorita Magíster
Maria Sol Padilla Yanez
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Abogado
Erick Andres Galindo Duque
Director Administrativo

py/mp/eg